

PM Gluders
28.01.98
1625
Escribir con
atención p/k

Exp. 53.614

Quito, a 27 de Enero de 1.998

Señor.

Superintendente de Compañías.

Ciudad.-

014
que
29.01.98

Señor Superintendente:

A fin de cumplir con la Ley de Compañías, adjunto a la presente una copia certificada de la Escritura Pública de **Cesión de Participaciones** Otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Ibarra, Doctor Enrique Proaño B. de fecha 18 de Noviembre de 1.997, e Inscrita en el Registro del Cantón Mercantil del Cantón Ibarra el 24 de Diciembre de 1.997, en la cual se transfiere la participación (UNA de valor de seiscientos mil sucres) del señor CARLOS HUMBERTO SANCHEZ GALEANO, socio de la Compañía denominada " TRANSPORTES TRANSFERRO CIA. LTDA. ", a favor del señor JUAN VASQUEZ REALPE, de nacionalidad Ecuatoriana, para que se le tome en cuenta como nuevo socio de la Empresa antes mencionada, con todos sus derechos y obligaciones.

29.1.98
1625

Atentamente.


Dr. Carlos A. Miranda J.

Socio-Asesor Juridico.

telf-fax. No. 57-11-23

Manuel Larrea = 137 J
Sta. Prisca



CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES

DE LA CIA. "TRANSPORTES TRANSFERRO CIA. LTDA."

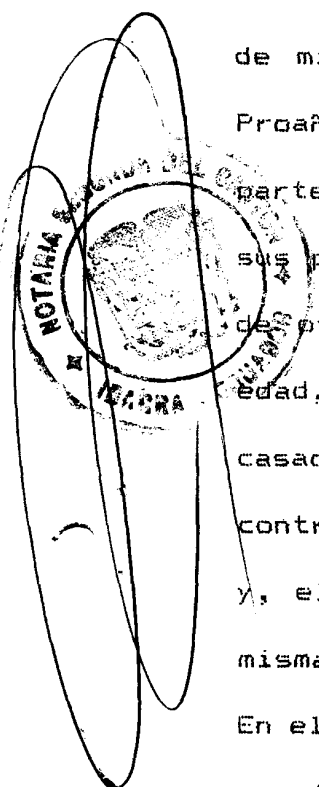
QUE OTORGA: SRA. CHAGNA ALVAREZ VDA. DE SANCHEZ MARIA R. E HIJOS

A FAVOR: DEL SR. JUAN VASQUEZ REALPE

POR CUANTIA DE: S/. 600.000.00

ESCRITURA No. 1338

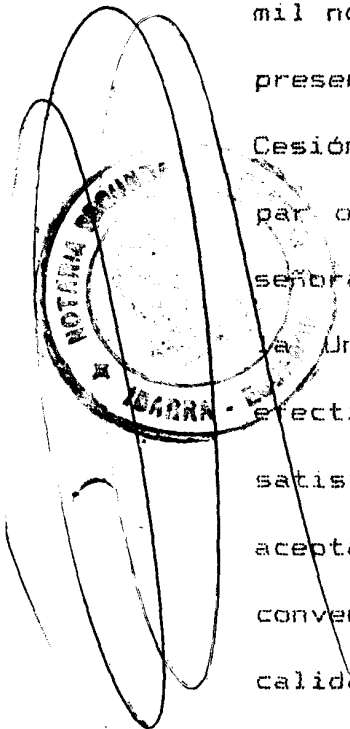
SE DIO CUATRO COPIAS.-



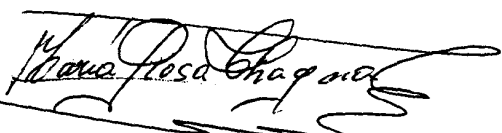
"En la Ciudad de Ibarra, día martes dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí doctor Enrique Proaño B. Notario Público de este Cantón, comparecen: de una parte la señora María Rosa Chagna Alvarez viuda de Sánchez, por sus propios derechos y en la calidad que luego se indicará; y, de otra parte el señor Juan Vásquez Realpe; son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda y casado, respectivamente, vecinos de este lugar, hábiles para contratar y obligarse, a quienes les conozco, de lo que doy fe; y, elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente, es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones; por una parte, la señora María Rosa Chagna Alvarez viuda de Sánchez, ecuatoriana, viuda, en su calidad de CEDENTE, por sus propios y personales derechos y además en representación de sus hijos de conformidad con la posesión efectiva dictada por el Juzgado Segundo de lo Civil del Cantón

Ibarra, el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete y poder general otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Ibarra el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, documentos que formarán parte de esta escritura pública como habilitantes; por otra parte, comparece el señor Juan Vásquez Realpe, ecuatoriano, casado en calidad de CESIONARIO por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son hábiles para contratar, contraer obligaciones y domiciliados en la ciudad de Ibarra.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, doctor Edgar Patricio Terán G., se CONSTITUYO la compañía "TRANSPORTES TRANSFERRO CIA. LTDA.", con su domicilio principal en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, el primero de julio de mil novecientos noventa y seis, con un capital social de Nueve Millones de sucres, dividido en Quince Participaciones de Seiscientos mil sucres cada una, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra, el seis de agosto de mil novecientos noventa y seis.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con la Resolución tomada por unanimidad en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía "TRANSPORTES TRANSFERRO CIA. LTDA.", de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se autoriza a la señora María Rosa Chagna Alvarez viuda de Sánchez, la cesión de Participaciones de UNA por el valor de seiscientos mil sucres que posee el señor Carlos Humberto Sánchez Galeano (Difunto), a favor del señor Juan Vásquez Realpe, todo de conformidad al Acta de la Junta antes

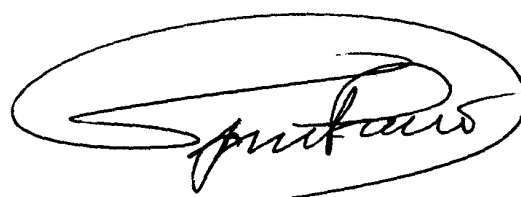
mencionada, la misma que formará parte integrante de esta escritura pública como documento habilitante, para cumplir con los requisitos legales que establece el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- CUARTA: DECLARACIONES:- Tanto la señora Cedente como el señor Cesionario, manifiestan estar conformes con la presente escritura pública de Cesión de Participaciones que se transfiere y que consta expresamente determinada en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, realizada el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Los señores otorgantes de la presente escritura pública indican que la compraventa de la Cesión o transferencia de la UNA participación lo efectúan a la par o sea por el valor de Seiscientos mil sucres y que la señora Cedente declara que recibe del Cesionario o comprador de la Una participación el valor correspondiente, en dinero efectivo, de curso legal, al contado y a su entera satisfacción; y a la vez el señor Cesionario manifiesta que acepta esta transferencia de Cesión de Participaciones por convenir a sus intereses, quedando desde la presente fecha en calidad de Socio con todos los derechos y obligaciones en la compañía "TRANSPORTES TRANSFERRO CIA. LTDA.".- La cuantía de esta escritura pública es de Seiscientos mil sucres.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- f) Dr. Carlos Miranda J.- Doctor Carlos A. Miranda J.- Matrícula Número 1674 C.A.Q.".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos



legales del caso; y, leído éste instrumento, íntegramente, por
mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y
ratificándose en lo expuesto, firman conmigo en unidad de
acto.- De todo lo que doy fe.-


100059191-5


1000069508

El Notario 

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA -
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA: "TRANSPORTE
TRANSFERRO CIA. LTDA." celebrada -
el 16 de Septiembre de 1.997.-

En la ciudad de Ibarra, el día Martes diez y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las seis de la tarde (18,00 HORAS), en las Oficinas de la compañía : "TRANSPORTES TRANSFERRO CIA. LTDA.;" se reunen los señores - socios: Luis Narváez R., propietario de Dos participaciones de un valor de Seiscientos mil sucres cada una; Eliecer Lechón C., Luis Fraga S./, Noé Herrera V./, José M. Hualca, José R. Llamuca, Eustorgio Mejía P./, Carlos A. Miranda J./, Luis Quimbiulco P./, Luis Realpe V./, José Remache M., Desiderio Sánchez B., y la señora María Rosa Chagna Álvarez Vds. de Sánchez, en representación de su difunto cónyuge y Socio de la Empresa señor Carlos Humberto Sánchez Galeano, de conformidad con el Artículo Ciento nueve de la Ley de Compañías, posesión efectiva dictada por el Juzgado Segundo de lo Civil del Cantón Ibarra el veinte y seis de Febreto de mil novecientos noventa y siete y Poder General otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Ibarra el diez y siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete, documentos que formarán parte de esta acta en el correspondiente expediente según lo dispone el Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías; propietarios de Una participación de Seiscientos mil sucres cada una; también, se halla presente el señor Luis Humberto Granda Valencia, propietario de una participación de un valor de Seiscientos mil sucres, quien ingreso a ser socio mediante Cesión de Participaciones, según escritura pública otorgada en la Notaria Quinta del Cantón Quito el veinte y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el once de Diciembre de mil novecientos noventa y seis; por lo que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la Compañía, quines de común acuerdo resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, amparándose en los Artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, para tratar como único punto del orden del día el siguiente:

" CESION DE PARTICIPACIONES"

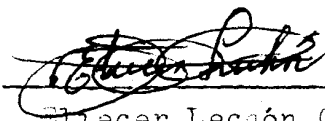
Verificada una vez más la lista de Socios por Secretaría y -

aprobado el orden del día, se dá inicio a la sesión bajo la Presidencia del señor Eliecer Lechón C., y actúa en calidad de Secretario el señor Luis R. Narváez Rodríguez.

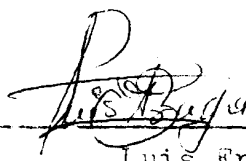
A continuación, el señor Presidente, pone a consideración - de la Junta el único punto del orden del día relacionado sobre la "CESION DE PARTICIPACIONES", indicando que es deseo de la señora María Rosa Chagna Álvarez Vda. de Sánchez, vender o transferir la Una participación que su difunto cónyuge Carlos Humberto Sánchez Galeano que posee en la Compañía a cualquier Socio o tercero; asunto que luego de ser analizado detenidamente por todos los Socios de la Empresa, se autoriza y se aprueba por unanimidad, renunciando a cualquier derecho preferente que se lo haga a favor del señor JUAN VASQUEZ REALPE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Ibarra, quien es hábil para - contratar y contraer obligaciones, facultándole al comprador señor Juan Vásquez Realpe, elevar o celebrar la escritura -- pública respectiva cumpliéndose los requisitos legales del Artículo ciento quince de la Ley de Compañías y más disposiciones legales.

Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente, concede un receso para redactar el Acta respectiva, reinstalada la sesión, se dá lectura integralmente por Secretaría, la cual - es aprobada por unanimidad y para constancia firman todos -- los socios en unidad de acto y de esta manera cumplir con el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, por ser Junta General Extraordinaria Universal.

Se levanta la sesión a las siete de la noche.-



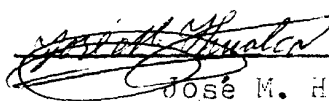
Eliecer Lechón C.
SOCIO-PRESIDENTE



Luis Fraga S.
SOCIO

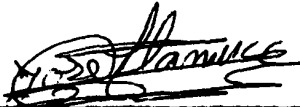


Noé Herrera V.
SOCIO

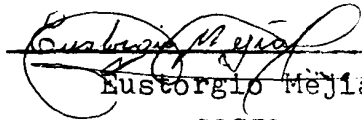


José M. Hualca
SOCIO

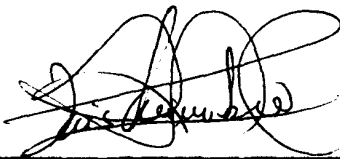
Sigue firmas: Del Acta de la Junta General Extraordinaria -
Universal de socios de la compañía "TRANSPOR-
TES TRANSFERRO CIA. LTDA., celebrada el 16 de
Septiembre de 1.997.-



José R. Llamuca
SOCIO



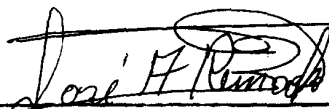
Eustorgio Mejía P.
SOCIO



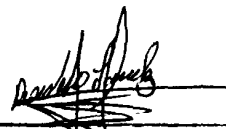
Luis Quimbiulco P.
SOCIO



Luis Realpe V.
SOCIO



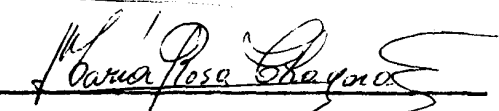
José Remache M.
SOCIO



Desiderio Sánchez B.
SOCIO

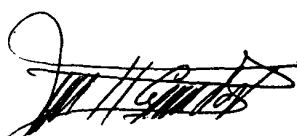


Carlos A. Miranda J.



Carlos Sánchez G.

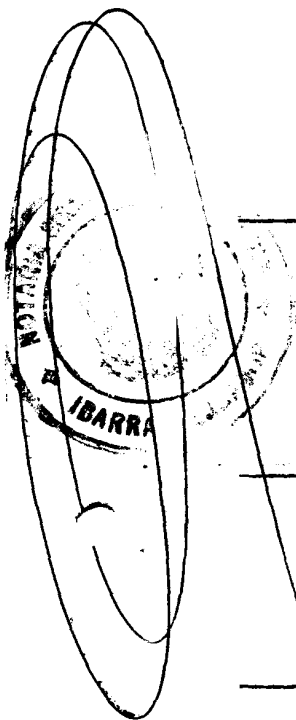
(Representado por su cónyuge -
Sra. María Rosa Chagna Álvarez
Vda. de Sánchez.)



Luis H. Granda V.
SOCIO



Luis R. Narváez R.
SOCIO-SECRETARIO

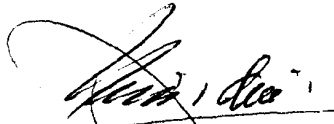


JUEGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Ibarra, 26 de febrero de 1.997; las 09h00/-

VISTOS: Comparece a esta judicatura María Rosa Chagna Alvarez y manifiesta que de la documentación que acompaña se desprende que su cónyuge quien en vida se llamó Carlos Humberto Sánchez Galeano falleció en esta ciudad, quedando como únicos herederos sus hijos Carlos Armando, Galo Javier, Silvia Liliana y Jenny Marisol Sánchez Chagna y la compareciente en calidad de cónyuge sobreviviente; dentro de los bienes dejados se encuentran una casa de habitación ubicada en la Parroquia El Sagrario, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, signada con el No. 18 de la Manzana 12, Tipo LUV 2B del Programa de Vivienda La Victoria, en el que está constituido por el área de terreno de la superficie de 77 metros 40 centímetros y por la casa construida sobre él, inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 1 de marzo de 1.988 ante el Lcdo. Pedro de la Torre López, Notario Cuarto del Cantón e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra el 11 de marzo de 1988 un vehículo Mazda, clase camioneta, modelo camioneta 2000 cc., Tipo Pick-up, año de fabricación 1.992, color azul, motor No. FU166366 con placas No. 867-825; así como los derechos y haberes fincados en la Compañía de Transporte Liviano "Trans-Ferro Ltda." de la cual fue miembro por lo que en juicio sumario demanda la posesión efectiva en forma pro-indiviso de los bienes dejados por el causante, fundamentada en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil. Aceptada la causa a trámite para resolver se considera: PRIMERO.- Revisado el proceso no existe nulidad que se deba declarar; SEGUNDO.- Consta de actos la partida de defunción del causante, de matrimonio con la compareciente y las de sus hijos así como la escritura pública del inmueble materia de la sucesión juntamente con la matrícula del vehículo y la certificación de la Compañía de Transportes de la cual el causante era miembro y accionista de la misma, con lo cual justifica los fundamentos de hecho y de derecho, los mismos que son avalizados con las declaraciones testimoniales de: Víctor Soto y Juan Carlos Terán, por tanto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se ~~concede~~ **se concede la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el causante Carlos Humberto Sánchez Galeano** En favor de María Rosa Chagna Alvarez en calidad de cónyuge sobreviviente y de sus hijos Carlos Armando, Galo Javier, Silvia Liliana, y Jenny Marisol Sánchez

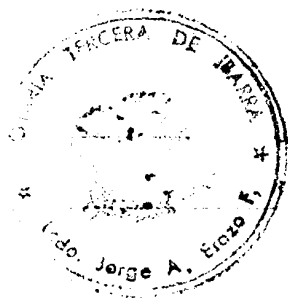
Chagna, en especial de los bienes descritos anteriormente, sin perjuicio de terceros en caso de existirlos. Ejecutoriada que sea la presente sentencia, se notificará al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón; al Jefe de Tránsito respectivo y al Gerente de la ~~Compañía~~ Trans-Ferro Ltda., con firándose copias certificadas que servirán como documento habilitante. Notifíquese. - f) Dr. Nelson Navarrete, Juez Segundo de lo Civil de Ibarra. - (sigue la razón de las notificaciones).- RAZON: La sentencia anterior se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- (Ibarra, 4 de marzo de 1.997.- f) Luis G. García A.- Secretario.

Certifico que es fiel copia del original
Ibarra, 4 de marzo de 1.997



Luis G. García A.

Secretario



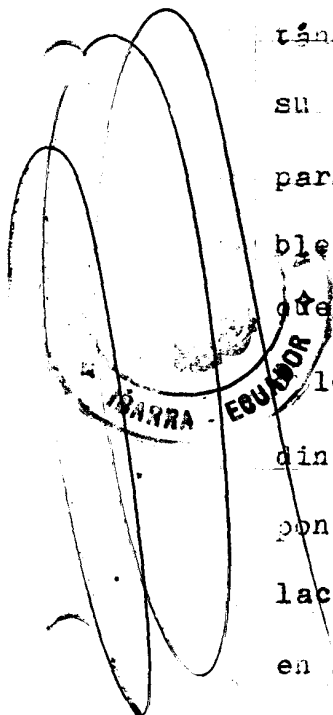
ESCRITURA DE PODER GENERAL que otorga el señor CARLOS ARMANDO SANCHEZ CHAGNA y otro, a favor de la señora MARIA ROSA CHAGNA ALVAREZ. Por Cuantía Indeterminada.-

~~~~~

"En la ciudad de Ibarra, día lunes diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y siete, ante mí Licenciado Jorge Aníbal Hraza Ferigra Notario Tercero del Cantón Ibarra, comparecen los señores <sup>1</sup>CARLOS A-~~R~~MANDO SANCHEZ CHAGNA y <sup>2</sup>GALO JAVIER SANCHEZ CHAGNA, portadores de sus cédulas de identidad y el certificado de votación de las últimas elecciones, son mayores de edad, de estado civil casados, vecinos de ésta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: -

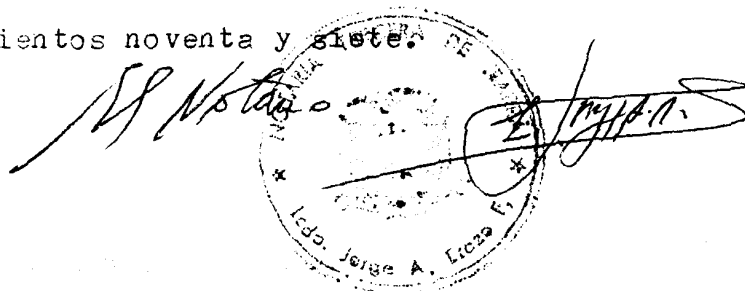
S E N T E N C I A N O T A R I O.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL de acuerdo a las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- OTORGANTES.- Interviene en la celebración de este Instrumento los señores CARLOS ARMANDO y GALO JAVIER SANCHEZ CHAGNA; a quienes más adelante se los llamará simplemente "mandantes". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, casados, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Ibarra. S E G U N D A.- / OBJETO: Por medio de este instrumento público, los señores CARLOS ARMANDO y GALO JAVIER SANCHEZ CHAGNA, confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente, -

cual en derecho se requiere, en favor de su madre MARIA ROSA CHAGNA ALVAREZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía número - uno cero cero cero cinco nueve uno nueve uno-cinco, y residen en esta ciudad; para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a).- Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los mandantes; b).- Para que nos represente e intervenga en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquier instancia; c).- Para que adquiere para los mandantes a cualquier título bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones; y para que tanto éstos como los que tengo actualmente, venda, ceda, done, permute, hipoteque los dé en arrendamiento o anticresis; d).- Para que reciba dinero, especies y valores que a cualquier título nos correspondan o pertenezcan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones; e).- Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza en anticresis, o en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prendas, o hipotecas, cancelándolas llegado el caso; f).- Para que gire, acepte, proteste o cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos, valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad. g).- Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de disposición de enajenación de bienes, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; h).- Para que en los casos que fuere menester manifieste la voluntad de los mandantes su expreso consentimiento; i).- Firmen en nombre de los mandantes cualquier do

A large, stylized handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MARIA ROSA CHAGNA ALVAREZ" around the top inner edge and "ECUADOR" at the bottom.

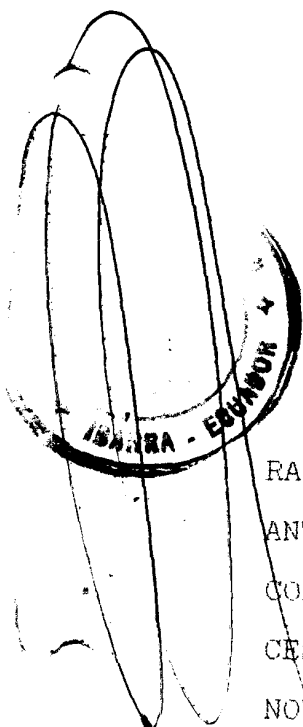
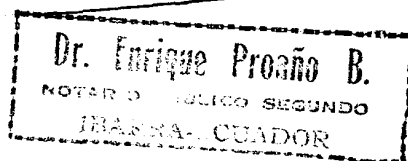
cumento público o privado que fuere necesario; y) finalmente -  
manifiestan los mandantes que, para mejor abundamiento le ha-  
cen extensiva a su mandataria, las facultades que contemplan  
el Artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil.  
Usted señor Notario sirvase hacer insertar las cláusulas de -  
estilo para la validez de éste contratos. firmado) Dr. Marce -  
lo López. Abogados. Matrícula cuatro mil seiscientos veinte -  
y cinco. Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta -  
que los comparecientes aprueban y se ratifican en todo. PROSI -  
GUENDO.- En el otorgamiento de éste instrumento se observa -  
ron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento -  
integralmente por mí el Notario a los comparecientes, a-quellos  
se ratifican una vez más en todo lo expuesto y firman conmigo  
en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-firmado) Ilegible,  
Carlos Armando Sánchez Chagna, C.I. número uno cero cero uno  
nueve cero ocho dos dos-cinco; firmado) Javier Sánchez, C.I. -  
número uno cero cero uno nueve cero dos tres cuatro-tres; fir -  
mado) El Notario, Lcdo. Jorge A. Erazo".

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA -  
COPIA, que la sello y firmo en Ibarra, a diecisiete de Marzo  
de mil novecientos noventa y siete.



fiel y Tercera copia del original que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaria a mi cargo; y. la sello y firmo en Ibarra, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-

*Dr. Enrique Proaño B.*



RAZON : EN LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION CELEBRADA ANTE MI EL 1 DE JULIO DE 1996 , PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES SIENDO RAZON DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES . DOY FE. QUITO A VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE .--

*Dr. Edgar Patricio Terán G.*

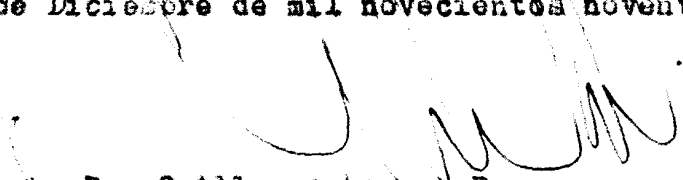


Dr. Edgar Patricio Terán G.  
Notario Quinto  
Quito



RAZON:- En esta fecha al margen de la 1a

crisis de la Constitución de la Compañía "TRANSPORTES  
TRANSFERENCIA CIA. LTDA.", senté la razón de la Cesión de -  
Participaciones contenida en la escritura anterior. -Iba-  
rra, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa  
y siete.

  
Dr. Guillermo Rosado B.

REGISTRADOR

